



ACUERDO No. CSJMEA21-194
22 de noviembre de 2021

“Por el cual se habilita a un juez para que continúe con una diligencia judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo CSJMEA20-130 de 2020, se fijó el turno de fin de semana del 20 y 21 de noviembre de 2021 al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito Meta, para garantizar la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y asuntos de BACRIM en el Circuito Judicial de Villavicencio, cuyo turno se efectuó por medios virtuales.

Por lo tanto, Mediante Oficio 210 de noviembre 22 de 2021, el Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, informa que ese estrado judicial le correspondió atender la solicitud de legalización de captura, audiencia de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento dentro del radicado 50001-6000-567-2020-01355, por el delito de concierto para delinquir con fines de narcotráfico y otros, contra nueve (9) indiciados.

Manifiesta en su escrito que en el turno de disponibilidad solo se alcanzó a evacuar la audiencia de legalización de captura, ya que se trata de un evento de gran complejidad por la cantidad de elementos materiales probatorios, sujetos procesales a intervenir e indiciados.

Una vez analizada la solicitud, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta considera procedente habilitar al funcionario para que continúe con la diligencia judicial en mención en horario hábil, es decir, a partir del 22 de noviembre de 2021 de 2021, cuya culminación será informada por parte del funcionario a esta corporación. Lo anterior, con el fin de garantizar la prestación del servicio justicia en el Sistema Penal Acusatorio y cumplir a cabalidad con la misión constitucional de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Habilitar al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito, Carlos Francisco Díaz Jiménez, para que a partir del 22 de noviembre de 2021, continúe con la audiencia de solicitud de formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento dentro del radicado 50001-6000-567-2020-01355, por el delito de concierto para delinquir con fines de narcotráfico y otros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: El Juez Promiscuo Municipal de San Juanito debe informar a esta corporación la fecha de culminación de la diligencia.

ARTÍCULO 2º: Informar de inmediato y por el medio más expedito al Juez Promiscuo Municipal de San Juanito y al Centro de Servicios Judiciales del SPA.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME20-1874 / NOVIEMBRE 22 DE 2021